

**LLAMADO PÚBLICO A CONSTITUIR EL PRIMER
CONSEJO REGIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES EN
LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA, MAULE Y BIO
BIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2841 /

SANTIAGO, 08 ABR 2015

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante también "la Subsecretaría";
- b) La Ley N° 20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) La Resolución Exenta N° 7212, de 2011, que Define y Establece Procedimiento que Conformará Consejos de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- d) El Gab. Pres. N° 007 de 06.08.2014, que establece el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- e) El Decreto Supremo N° 1053, de 2015, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
2. Que los órganos de la Administración del Estado deben establecer Consejos de la Sociedad Civil;
3. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 7212, de diciembre de 2011, la Subsecretaría definió y estableció el procedimiento para conformar los Consejos de la Sociedad Civil;
4. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante SUBTEL, constituyó su primer Consejo de la Sociedad Civil el 31 de agosto del año 2012;
5. Que es necesario ampliar la participación ciudadana incluyendo en este proceso a las regiones del país, a nuevos actores representativos de la sociedad civil, y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO, llámese públicamente a las asociaciones de consumidores, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudio y fundaciones, sin fines de lucro, que funcionan en las regiones de Antofagasta, Maule y Bio Bio, a manifestar su interés de integrar el primer Consejo Regional de la Sociedad Civil de SUBTEL de Telecomunicaciones en las mencionadas regiones.

Artículo 1°. Las asociaciones de consumidores, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudio y fundaciones, de las regiones de Antofagasta, Maule y Bío Bio, deberán manifestar su interés de participar en el proceso de conformación del primer Consejo Regional de la Sociedad Civil de SUBTEL en estas regiones, presentando sus antecedentes en las oficinas de la Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones respectivas, en sobre cerrado dirigido al Subsecretario de Telecomunicaciones.

Artículo 2°. El llamado a constituir el Consejo Regional se mantendrá abierto desde el 24 de abril de 2015, hasta la fecha que indique SUBTEL en su portal web, no siendo inferior al 5 de junio del 2015.

Artículo 3°. Las asociaciones de consumidores, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudio o fundaciones de las regiones de Antofagasta, Maule y Bío Bío, interesados en integrar el Consejo Regional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación de consumidor, constituida en conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2° de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con funcionamiento en las regiones de Antofagasta, Maule y Bío Bío,
- b) Ser organización comunitaria constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418, Título II, párrafo 1°, que tenga entre sus objetivos la protección de los derechos de los consumidores; con funcionamiento en las regiones indicadas.
- c) Ser organización de la sociedad civil, centros de estudios o fundaciones, inscritos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, con funcionamiento en las regiones mencionadas.

Artículo 4°. Las asociaciones, organizaciones y otros interesados en integrar el Consejo Regional, deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de manifestación de interés, el que podrá ser descargado en el sitio web de la Subsecretaría (www.subtel.cl) en el banner que se publicará para este proceso, o retirarlo en las Oficinas de la Subsecretaría en Santiago y/o en las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones de las regiones de Antofagasta, Maule y Bio Bio.
- b) - Asociación de Consumidores: Certificado de vigencia de la Asociación de Consumidores, extendido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Acreditar dirección postal vigente de la organización en las regiones correspondientes.
- Organizaciones Comunitarias: Certificado de vigencia de la organización, otorgado por la Secretaría Municipal respectiva; Acreditar dirección postal vigente de la organización en la Región respectiva
- Organizaciones de la Sociedad Civil, centros de estudios y fundaciones.: Certificado de vigencia de la organización, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Acreditar dirección postal vigente de la organización en la Región correspondiente.

En el evento que los antecedentes aportados por las asociaciones, organizaciones, centros de estudios o fundaciones, no sean consistentes, la Subsecretaría podrá requerir, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los mismos, que complementen su presentación aportando los antecedentes que correspondan.

Artículo 5°. En el caso que el trámite de obtención de la documentación requerida supere el periodo de vigencia de este llamado, los interesados podrán informar dicha situación a SUBTEL, la que evaluará los fundamentos expuestos y podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega.

Artículo 6°. No se considerarán aquellas solicitudes presentadas por las asociaciones, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, centros de estudios y fundaciones, que no cumplan con lo definido en los artículos 3° y 4°.

Artículo 7°. Las asociaciones, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudios y fundaciones que cumplan con los requisitos, integrarán el primer Consejo Regional de la Sociedad Civil de SUBTEL en las regiones de Antofagasta, Maule y Bio Bio. El listado de aquellas se publicará en el sitio web de la Subsecretaría.

Artículo 8°. La Subsecretaría informará por correo postal y/o electrónico a las asociaciones, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, junta de vecinos, centros de estudios y fundaciones, que hubieren manifestado su interés a participar en el Consejo Regional, la circunstancia de haber sido aceptadas o no dentro del mismo, informándoles los motivos causantes del rechazo, de ser el caso.

Artículo 9°. En el caso que ninguna asociación, organización comunitaria y de la sociedad civil, centros de estudios y fundaciones manifieste interés por formar parte del Consejo Regional o ninguna cumpla con los requisitos solicitados, SUBTEL realizará un nuevo llamado público, siguiendo el mismo procedimiento, en un plazo a definir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE



PEDRO HUICHALAF ROA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN

Gabinete Subsecretario de Telecomunicaciones

Sr. SEREMITT Región de Antofagasta: Manuel Antonio Matta N° 1999. Antofagasta

Sra. SEREMITT Región del Maule: 1 Oriente N° 1571. Talca.

Sr. SEREMITT Región de Bio Bio: O'Higgins Poniente N° 77, of. 303. Concepción.

División Jurídica

Unidad de Gestión Territorial y Participación Ciudadana

Oficina de Partes